

**APRUEBA ORDENANZA LOCAL QUE REGULA EL
TRANSITO Y ORDENAMIENTO VEHICULAR EN EL
RADIO URBANO DE LA COMUNA**

DECRETO N° 6239

SANTA JUANA, 17 NOV. 2017

**ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO EN EL DIA DE
HOY LO SIGUIENTE:**

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N°18.290 de 1984, Ley Tránsito; Ley N°18.287 de 1984 Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local; Decreto Supremo N°20 de 1986, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; D.F.L. N° 1, de 2006, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ordenanza Municipal N°45 del 30.01.1986; Sesión Ordinaria N°33 de fecha 19.10.2017 del Concejo Municipal en el cual por unanimidad aprueba el Acuerdo N°145, sobre aprobación ordenanza de tránsito y ordenamiento vehicular en el radio urbano de la comuna.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de asegurar un normal y regulado tránsito de los vehículos motorizados que circulan por calles, avenidas y pasajes dentro del radio urbano de la comuna.

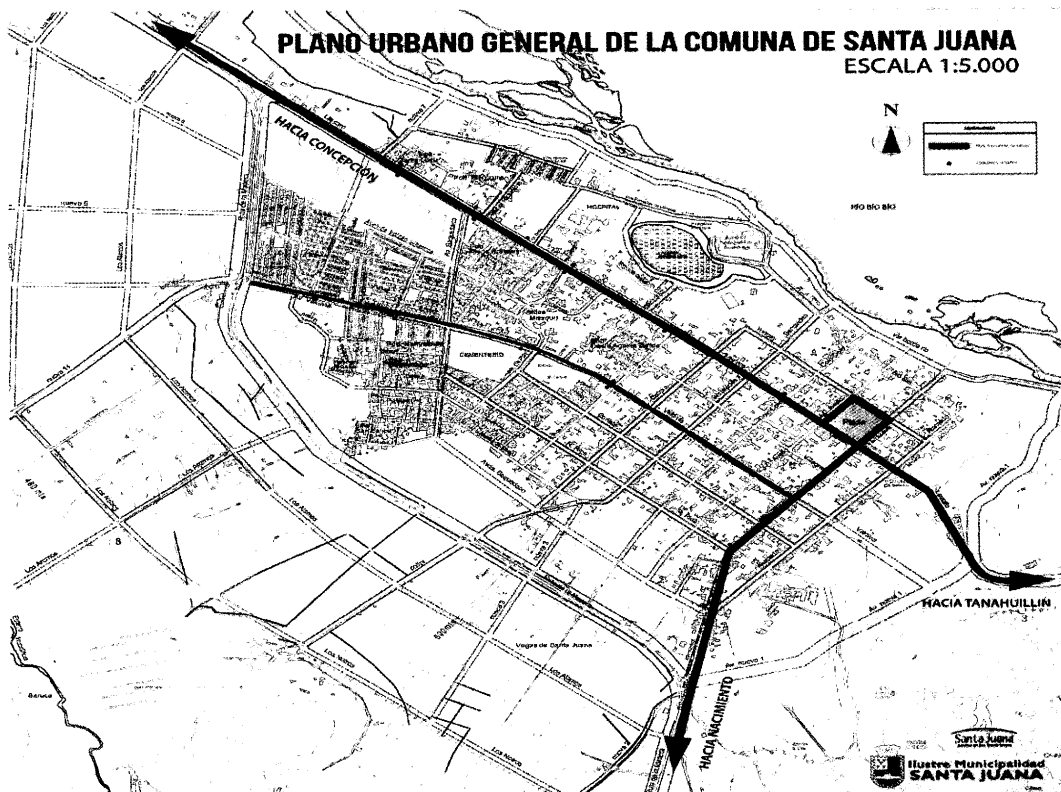
DECRETO:

APRUEBASE, la siguiente Ordenanza Local que Regula el Ordenamiento Vehicular en el Radio Urbano de la Comuna.

**TITULO I
PREAMBULO**

Artículo 1°. La presente ordenanza, tiene por objeto regular el Tránsito y Ordenamiento Vehicular dentro del Radio Urbano, como asimismo el ingreso y salida de los vehículos de carga al centro urbano.

Radio Urbano: Comprende en un perímetro que está delimitado al NORTE por el Rio Bio Bio en toda su extensión, al Oeste por el Kilómetro 42 de la Ruta de la Madera seguido por el Estero Huedilhue; al SUR por el Kilómetro 49 de la Ruta de la Madera, y al ESTE por el Estero Ralquicura camino a Tanahuillin, según lo estipulado en Plano Regulador Comunal.



TITULO II ORDENAMIENTO VEHICULAR EN RADIO URBANO

Artículo 2°. Quedarán con Doble Sentido de Tránsito Vehicular las siguientes Calles, Avenidas y/o Pasajes:

- 1) Alameda Bernardo O'Higgins, desde calle Biobío, a calle camino a Nacimiento.
- 2) Manuel José Irarrázabal, desde calle Biobío, a camino a Nacimiento.
- 3) José Cardenio Avello desde calle Biobío a calle Yungay, y desde calle Lautaro a calle Ricardo Ríos.
- 4) Calle Colo Colo, desde calle Biobío a calle Ricardo Ríos.
- 5) Ambrosio de Benavides, desde calle Biobío a calle Ricardo Ríos.
- 6) Colipí, desde calle Yungay a camino a Saruca.
- 7) Pedro Aguirre Cerda, desde calle Lautaro a calle Alonso Rivera.
- 8) Avenida la Paz, desde calle Pedro de Valdivia a calle Ricardo Ríos.
- 9) John Kennedy, desde calle Lautaro a calle Juan Antonio Ríos.
- 10) Juan Antonio Ríos, desde calle Lautaro a calle Pedro de Valdivia.
- 11) Manuel Baquedano, desde calle Lautaro a calle Alonso de Rivera.
- 12) Ernesto Sosa, desde calle Lautaro a calle Luis Fernández de Córdova.
- 13) Yungay, desde calle Alameda Bernardo O'Higgins a calle Irarrázabal, y desde calle José Cardenio Avello a calle Colipí,
- 14) Biobío, desde calle Alameda Bernardo O'Higgins a calle Pedro Aguirre Cerda.

- 15) Pedro de Villagrán, desde Alameda Bernardo O'Higgins a calle Pedro Aguirre Cerda.
- 16) Lautaro, desde límite urbano entrada por Concepción a salida sector urbano, camino a Tanahuillin.
- 17) Pedro de Valdivia, desde calle Alameda Bernardo O'Higgins a avenida la paz.
- 18) Ricardo Ríos, desde calle M.J. Irarrázabal a calle Avenida Baquedano.

Artículo 3°. Quedarán con Sentido Único de Tránsito Vehicular las siguientes Calles, Avenidas y/ Pasajes:

- 1) Yungay, desde calle Irarrázabal a calle José Cardenio Avello de sentido Sur a Norte.
- 2) José Cardenio Avello, desde calle Yungay a calle Villagrán de sentido Norte a Sur.
- 3) Calle Lautaro, desde calle José Cardenio Avello a calle Irarrázabal de sentido Norte a Sur.
- 4) Pasaje 1 Población Baquedano de sentido Sur a Norte.
- 5) Pasaje 2 Población Baquedano de Norte a Sur.
- 6) Calle Luis Fernández de Cordoba en tramo de Acceso a Fuerte de Guadalcazar hasta Acceso a Entrada Piscina Semi-Olímpica quedando de sentido único de Sur a Norte.

Artículo 4° Las calles y pasajes no mencionados en la presente Ordenanza, tendrán doble sentido de tránsito y se regirán por lo estatuido en la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.

Artículo 5° En caso de contravención a la presente Ordenanza Municipal de Tránsito, los infractores serán denunciados al Juzgado de Policía Local de Santa Juana, por Carabineros e Inspectores Municipales.

TITULO II TRANSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA EN RADIO URBANO DE LA CIUDAD

Artículo 6° Autorícese el ingreso de vehículos de carga, para abastecer el comercio establecido en los horarios diario de 10 a 13 horas en la mañana y de 15 a 18 horas en la tarde.

Artículo 7° Se fijan, las siguientes calles para el paso de los vehículos de carga de camiones, remolques, semirremolques y otros que ingresan y salen de la ciudad de Santa Juana.

- 1) Ingresan camino de Tanahuillin a Lautaro; desde Lautaro a Irarrázabal; desde Irarrázabal salida a Nacimiento; Ricardo Ríos a Avenida Baquedano; desde Avenida Baquedano a Lautaro y salida camino Concepción.
- 2) Queda prohibido el paso de camiones por calles de la ciudad no mencionadas en el presente decreto. Sin embargo, podrán ingresar los camiones y vehículos de carga sólo para el abastecimiento, y camiones vacíos de los propietarios del sector dejándolos estacionados en el interior de sitios o recintos particulares.
- 3) Queda autorizado el ingreso por las calles, avenidas y pasajes de la comuna, para los camiones municipales o debidamente autorizados para el Servicio de Aseo y Extracción de Basura.

Artículo 8°. La fiscalización de las disposiciones de la presente ordenanza estará a cargo de Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

Artículo 9°. Las denuncias se formularán ante el Juzgado de Policía Local de la comuna, el que tendrá competencia para conocer de ellas.

Artículo 10°. Las disposiciones de la presente Ordenanza se dictan sin perjuicio de las normas contenidas en la Ley de Tránsito y Transporte Público.

Artículo 11°. Las modificaciones contenidas en el presente decreto, entraran a regir a partir del día siguiente de la fecha del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


VICTOR REYES GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


ANGEL CASTRO MEDINA
Ingeniero en Administración
Magister en Pol. y Gob. UdeC
ALCALDE

ACM/VRG/RPC/
DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Tenencia Carabineros Santa Juana.
- Juzgado de Policía LOCAL DE SANTA JUANA
- Dirección de Tránsito.
- Inspector Municipal.
- Oficina de Partes.